



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07745-2006-PA/TC
CUZCO
JESÚS MANUEL AYME VILLAFUERTE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 17 de octubre de 2006

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Jesús Manuel Ayme Villafuerte contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cuzco, de fojas 223, su fecha 12 de junio de 2006, que declaró improcedente la demanda de amparo interpuesta contra el Director Regional de la Décima Dirección Regional del Cuzco de la Policía Nacional del Perú; y,

ATENDIENDO A

1. Que la pretensión tiene por objeto que se declare inaplicable la Resolución Regional N.º 93-96-XRPNP/JEM-R1-MD.3 , de fecha 26 de setiembre del año 1996, que pasó al recurrente de la situación de actividad a la de disponibilidad por medida disciplinaria.
2. Que el acto supuestamente vulneratorio se ejecutó en el mes de setiembre del año 1996, por lo que a la fecha de interposición de la presente demanda – 24 de agosto del 2005- la acción había prescrito, incurriendose en la causal de improcedencia prevista en el inciso 10) del artículo 5 del Código.
3. Que el recurrente pretende sortear la mencionada causal de improcedencia sosteniendo que la resolución cuestionada nunca le fue notificada; sin embargo, no tiene presente de que el plazo de prescripción se inicia a partir del momento en que se ejecuta el acto administrativo vulneratorio, independientemente que este haya sido notificado o no. Por otro lado, resulta inverosímil sostener que, habiendo transcurrido casi 10 años de expedida la resolución, recién se entere de cuál es su situación policial.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 07745-2006-PA/TC
CUZCO
JESÚS MANUEL AYME VILLAFUERTE

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN

Three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is vertical and slanted. The second signature in the center is larger and more fluid. The third signature on the right is also slanted and appears to end with a name like "Bardelli".

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR (e)